

## MINISTERIO DE CULTURA

**3063** *ORDEN de 23 de diciembre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Recurso contencioso-administrativo seguido entre «Cirte, S. A.» y la Administración General del Estado.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.870, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Cirte, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de fecha 25 de agosto de 1978, ha recaído sentencia en 21 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de «Cirte, S. A.», contra la Administración General del Estado, impugnando los acuerdos del Consejo de Ministros de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho y ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, que impusieron a la citada Empresa cinematográfica la sanción de cuatrocientas mil pesetas, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto, ordenando la devolución de la cantidad ingresada en depósito por la misma a resultas de este expediente. Sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

**3064** *ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés local, la iglesia de San José, en Elche (Alicante).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la iglesia de San José, en Elche (Alicante).

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, con fecha 23 de marzo de 1979;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 10 de abril de 1938, y Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que la citada iglesia de San José, de Elche (Alicante), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Elche, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local, la iglesia de San José, en Elche (Alicante).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**3065** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente para declaración de monumento histórico-artístico de la torre medieval de la Casa de Orejón, en La Lama (Ayuntamiento de Vega de Liébana-Santander).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la torre medieval de la Casa de Orejón, en La Lama (Ayuntamiento de Vega de Liébana-Santander), y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—El Director general, Javier Tussel Gómez.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**3066** *ORDEN de 26 de diciembre de 1980 por la que se modifica el número primero de la de 29 de diciembre de 1978, reguladora de los niveles retributivos del personal contratado para colaborar en proyectos de investigación.*

Ilmo. Sr.: En el número primero de la Orden de 29 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1979) se fijaron los niveles retributivos, para el año 1978, del personal contratado que colabora en proyectos de investigación financiados con subvenciones específicas. La actualización de retribuciones para el año 1979 fue aprobada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1980).

Por la presente Orden se modifica nuevamente la de 29 de diciembre de 1978 para actualizar la cuantía de las retribuciones, de acuerdo con los aumentos previstos en la Ley 42/1979, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1980.

En su virtud, este Ministerio, con la conformidad del ex. Hacienda, ha dispuesto:

Con efectividad desde 1 de enero de 1980, las retribuciones a que se refiere el número primero de la Orden de 29 de diciembre de 1978 quedan fijadas en las cuantías siguientes:

Investigador principal: 61.274 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de 51.313 pesetas cada una.

Investigador: 61.472 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de 46.385 pesetas cada una.

Colaborador de Investigación: 44.020 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de 44.020 pesetas cada una.

Ayudante de Investigación: 34.972 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de 20.760 pesetas cada una.

Personal vario: 24.530 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de 20.760 pesetas cada una.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ADMINISTRACION LOCAL

**3067** *RESOLUCION de 29 de enero de 1981, de la Diputación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se indican.*

El octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a las once horas, se procederá a Los Campos (Corvera), al levantamiento de actas previas a la ocupación urgente de estos terrenos, precisos para la reparación y acondicionamiento de la carretera provincial de Los Campos y Trubia:

715,60 metros cuadrados de terreno a prado, con seis frutales y cierre, sito en Corvera, propiedad de doña Sara García Álvarez, de Los Campos.

178,40 metros cuadrados de terreno a prado, sito en Corvera, propiedad de don Juan Bautista Hevia Alonso y herederos, de calle Hulton, 19, Los Campos.

Oviedo, 29 de enero de 1981.—El Presidente, José Agustín Antuña.—El Secretario, Jaime Baladrón.—762-A.